



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - N° 3

(Antes Ordenanza 85/74)

ARTÍCULO 1.- Declárese de Interés Turístico al Festival Nacional de la Música del Litoral dentro del ejido municipal de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Institúyese el Festival Nacional de la Música del Litoral, el que se realiza anualmente en el transcurso del mes de diciembre y que tiene por escenario el Anfiteatro Municipal Manuel Antonio Ramírez.

ARTÍCULO 3.- Inclúyese dentro del Festival Nacional de la Música del Litoral, organizado por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, una jornada destinada a la música y la danza del Mercosur.

ARTÍCULO 4.- La jornada descrita en el Artículo 3 se denomina Festival del Mercosur, detallándose anualmente el número de edición correspondiente al mismo.

ARTÍCULO 5.- Créase la Comisión Ejecutiva Central, la que está integrada por un (1) representante de la Intendencia Municipal, un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante, un (1) representante de la Confederación General del Trabajo, un (1) representante de la Dirección de Turismo de la Provincia de Misiones y un (1) representante de las entidades folclóricas de Posadas. La Comisión Ejecutiva Central tiene como Presidente nato al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Posadas.

Los ingresos y egresos que se originan con motivo del desempeño de esta comisión son supervisadas por el Señor Secretario de Hacienda Municipal y Asesor Contable del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6.- Los costos y financiación del festival son gestionados y administrados exclusivamente por la Comisión Ejecutiva Central, la que es responsable directa de los fondos y sin compromiso alguno de afectar las arcas municipales, a excepción de los subsidios que voluntariamente pudiera otorgar la Comuna u otra entidad oficial o privada en beneficio de un mayor brillo del festival.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 7.- La Comisión Ejecutiva Central debe habilitar una cuenta corriente a su nombre en la entidad bancaria que corresponda, a través de la cual canaliza todos los movimientos de caja y anualmente, al término de las jornadas, publica por los medios de difusión un balance final de todo lo actuado.

ARTÍCULO 8.- Facúltase a la Comisión Ejecutiva Central, a elaborar un reglamento que rija todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del festival, como asimismo a la constitución de las distintas sub-comisiones que, para el logro del cometido, sean necesarios.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los gastos que demanden la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.